



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciseis (16) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	VERBAL (responsabilidad civil extracontractual)
Demandantes	<ul style="list-style-type: none">• JUAN CAMILO MARÍN DAZA• MARÍA ADELFA DAZA RÍOS• LUIS FARLEY MARÍN DAZA• JAMES ANTONIO MARÍN DAZA• LEANY YULENY MARÍN DAZA• YAMILE MARÍN DAZA• SANTIAGO MARÍN DAZA• DANIEL MARÍN DAZA• PAOLA ANDREA CASTRILLÓN MONTOYA• DIEGO ALEJANDRO MUÑOZ MUÑOZ• MARCELA MUÑOZ VÁSQUEZ• GUSTAVO ALONSO MUÑOZ SUAREZ• GUSTAVO MUÑOZ ZAPATA• BETTY MUÑOZ VÁSQUEZ• EUGENIA MUÑOZ VÁSQUEZ• SANDRA PATRICIA MUÑOZ SUAREZ• HELENA MUÑOZ VÁSQUEZ.
Demandados	<ul style="list-style-type: none">• MARIO TULIO GUERRA MESA• SEGUROS DEL ESTADO S.A
Radicado	05001 31 03 015 2016 00861 00
Providencia	Auto de sustanciación
Decisión	Incorpora memoriales, requiere a la parte demandante y concede termino al curador para contestar demanda.

Se agrega al expediente digital memoriales allegados en forma virtual, los cuales corresponden a:

Telegrama enviado al auxiliar de la justicia (curador ad-litem) comunicándole el nombramiento.

Memorial mediante el cual, el curador ad-litem, abogado HAMILTO CLAVIJO INSERRA, manifiesta que acepta y se posesiona del cargo de curador ad-litem, de curador ad-litem del señor Marco Tulio Guerra Mesa. Igualmente, indica que nombra como su dependiente autorizada a la abogada Silvana Piedrahita Molina, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.128.481.776 y portadora de la T.P. No. 257.104 del C. S. de la Jra.

Al respecto, y ante la manifestación de aceptación del nombramiento como curador ad-litem, acorde con lo establece el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, se tiene por notificado del cargo como de curador ad-litem, para representar al demandado Marco Tulio Guerra Mesa, al abogado Hamilton Clavijo Inserra, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.128.434.846 y portador de la T.P. No. 276.717 del C. S. de la Jra., teniéndose por notificado de la demanda desde el día siguiente a la notificación por Estados de este auto, empezándole a correr el termino para contestar la misma a partir del recibo de la demanda y los anexos, para lo cual, se requiere a la parte demandante, para que en forma inmediata, proceda a remitir a

través del correo electrónico del curador ad-litem, hciabogado@hotmail.com, la demanda y los anexos correspondientes. Lo cual deberá acreditar en debida forma ante el Despacho.

En relación con la dependiente designada por el curador ad-litem, se acepta como tal a la abogada Silvana Piedrahita Molina, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.128.481.776 y portadora de la T.P. No. 257.104 del C. S. de la Jra., conforme a las funciones indicadas por el interesado (curador ad-litem).

NOTIFIQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

2

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd1b3f868b28ed9e9e542083fe1df1442e557e929d6be31144ba03cca61d89cd**

Documento generado en 17/03/2023 09:33:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>